



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MARCELA ELVIRA GARCES GUEVARA
DEMANDADO: JUAN CARLOS TORO BOLÍVAR
RADICADO: 44-378-4089-001-2024-00065-00

La señora **MARCELA ELVIRA GARCES GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.122.809.000; en su condición de madre bilógica y quien tiene el cuidado de su menor hijo **JHOSUETH DAVID TORO GARCES**; presenta demanda de fijación de cuota de alimentos, en contra del señor **JUAN CARLOS TORO BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.008.497 y como quiera que los documentos que a ella se acompañan prestan merito ejecutivo.

Con fundamento en el artículo 430 del C. G. del P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de fijación de cuota alimentaria, promovida por la señora **MARCELA ELVIRA GARCES GUEVARA** en contra del señor **JUAN CARLOS TORO BOLÍVAR**.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada señor **JUAN CARLOS TORO BOLÍVAR** por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda, donde deberá aportar los documentos que se encuentren en poder del demandado y las demás pruebas que pretenda hacer valer, su notificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si no fuere posible el envío de mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, la notificación deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) del salario y demás emolumentos devengados por el señor **JUAN CARLOS TORO BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.008.497, como empleado de la empresa **CERREJÓN LCC**. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de dicha cuota en la nómina del señor demandado **JUAN CARLOS TORO BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.008.497, a favor la demandante **MARCELA ELVIRA GARCES GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.122.809.000, quien actúa en favor del menor **JHOSUETH DAVID TORO GARCES**.

QUINTO: Téngase y reconózcase a la señora **MARCELA ELVIRA GARCES GUEVARA**, para actuar en nombre propio en el presente proceso.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ